

Vouuo de las Requiriciones hechas por el
señor que, y de los otros docum^{tos}, que
y en el Expendiente Sedente, q^o D^o Juan
D^o Juan y D^o Sidonio Gonzalez son de el
bueno a Mayo de este año Eng^o. se han
tamon En el Verindario de esta villa
han sido demandados con Pecho o Carga
vezil de las q^{as} se reparten entre los Hom^{tes}
llano, y Pecheos de ella, y q^o anterior^{te}
antiguo Verindario, pedido ni señalada
los Estados, ni a su Padre, ni a su
do, asimismo, que en la Ciudad Villa de
Nulla se decide. En el Estado de los Hijos
Dato. la q^o se dio posesion en Venca y Quora
el propio mes Constante tambien, q^o en Cator
de Abril, y sus señeros, y suya y suya su
ciudad equalm^{te}. En esta Villa En el Estado
de los Hijos Dato, D^o Manuel Gonzalez, y
En primer lugar en el mes de mill seycientos
de este nombre por Alcalde de la Sta. Her
dal. de esta noble. Cuya Cession, y la an
viente de la referida D^o J^o. por el
primero D^o. El Ayuntamiento de la Cid. a
de segun Certam. librado por D^o And
Famari y Peres S^o de la que y se
y adm^{ta}. an librado la Sta. Ayuntamiento
Cid. a Cartagena no kerba, que los
nido D^o. Leonardo D^o. Julio y D^o. Sidonio
de su Padre D^o. Juan ni supiemo y
segundo Abuelo D^o. Manuel, y D^o J^o.
de las d^{as} de susidos. Carga o pecho con
de la q^o se reparten, y an repart
En esta Ciudad y Villa, y manifestar
la posesion de Hidalgos y de Pechar
los pretendientes, y la q^o donaron su Padre

